

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 311, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Progreso y Bienestar del Obrero", de Santo Domingo.

G. O. No. 8769, del 29 de junio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 311

VISTA la Ley No. 4332, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 19 de noviembre de 1955, y la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Progreso y Bienestar del Obrero" domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. En consecuencia, esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH